FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General de Tráfico

SECRETARÍA GENERAL

O F I C I O

S/Ref.: 001-068690

N/Ref.: SG; JS/ts

Fecha: 30/05/2022

Asunto: Infracciones por radares

Destinatario:

El 10 de mayo de 2022 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-**068690.**

Información solicitada:

> *"Solicito información de las infracciones, según su gravedad, sancionadas por los radares fijos situados en carreteras cántabras en los años 2019, 2020, 2021 y lo que hay de 2022, por radar (carretera y PK)."*

Una vez analizada su consulta y en contestación a la misma, se indica que los datos disponibles sobre denuncias están publicados en nuestra página web en el siguiente enlace: https://www.dgt.es/menusecundario/dgt-en-cifras/

No obstante, por lo que respecta a las variables solicitadas "tipo de vía y punto kilométrico" de las infracciones de circulación, se deniega el acceso a dicha información, en virtud de los límites establecidos en el apartado g) del art. 14.1. de la Ley 19/2013, a tenor de que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Así pues, facilitar dichos datos podría afectar directamente a las políticas de vigilancia que desarrollan las autoridades competentes, y con ello, a la planificación y labor operativa de vigilancia, control y seguridad vial que efectúan los agentes de la Guardia Civil comprometiendo con ello tanto su propia seguridad como la efectividad de la política de seguridad vial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,
LA SECRETARIA GENERAL

www@dgt.es

Josefa Valcárcel, 28
28071.- MADRID
FAX: 913018533

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2022-05-30 14:51:55 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: